

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3874 Juicio verbal 683/2013.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0007121

Juicio verbal 683/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Axa Seguros Generales SA.

Procurador: Diego Frías Costa

Abogado: Joaquín Vicente González Sempere

Demandados: Carnes Clemente Ros SL, Ges Seguros y Reaseguros SA.

Procuradora: Susana Alonso Cabezos

Abogado: Antonio Fuentes Segura

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente.

Anuncio

En el presente procedimiento de juicio verbal 683/2013 seguido a instancia de Axa Seguros Generales, S.A., frente a Carnes Clemente Ros, S.L., y Ges Seguros y Reaseguros, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 Cartagena

Sentencia: 45/2014

Procedimiento: Juicio Verbal 683/2013

Demandante: Axa Seguros Generales S.A.

Procurador: D. Diego Frías Costa

Demandada: Carnes Clemente Ros, S.L.

Demandada: Ges Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora de Ges Seguros y Reaseguros, S.A., doña Susana Alonso Cabezos.

Sentencia

En Cartagena, a 22 de mayo de 2014

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, en el que han intervenido como partes, de una como demandante Axa Seguros Generales S.A., representado por el/la Procurador/a Sr./a D. Diego Frías Costa y defendido/a por el/la letrado/a Sr./a D. Joaquín González Sempere y de otra como demandado/a Carnes Clemente Ros, S.L., en situación de rebeldía procesal y Ges Seguros y Reaseguros, S.A., representado/a por el/la Procurador/a Sr./a doña Susana Alonso Cabezos y asistido/a por el/la Letrado/a Sr./a D. Antonio Fuentes Segura, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.894,80 euros.

Fallo

Estimar la demanda formulada por Axa Seguros Generales S.A., contra Carnes Clemente Ros, S.L., y Ges Seguros y Reaseguros, S.A., condenando a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 1.894,80 euros.

Dicha cantidad devengará el interés legal previsto desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia.

Las costas causadas en el presente procedimiento deberán ser abonadas por la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez

Y encontrándose dicho demandado, Carnes Clemente Ros, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 21 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.